

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO ACADÉMICO PARA SOLICITAR AL H. CONSEJO GENERAL CONSULTIVO LA EXPEDICIÓN DE ACUERDOS TEMPORALES Y REVOCABLES DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por los artículos Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios, aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de junio de 1998, autorizado en esa misma fecha por esta Dirección General, publicado en el número 401 de la *Gaceta Politécnica* del 15 de julio de 1998 y reformado por Acuerdo de fecha 26 de marzo de 1999, se determinó que las solicitudes que se encontraran en trámite de reconocimiento, así como aquellos planteles que contaran con acuerdos de reconocimiento deberían ajustarse al contenido de sus disposiciones.

Que a la fecha existen solicitudes de reconocimiento pendientes de dictaminar, mismas que fueron presentadas durante la vigencia del anterior Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto, aprobado por el H. Consejo General Consultivo el 25 de noviembre de 1991 y publicado en la edición especial de la *Gaceta Politécnica* del mes de enero de 1992.

Que en virtud del principio de seguridad jurídica, resulta indispensable atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios pendientes de dictaminar, al tiempo de asegurar la uniformidad en el despacho de los asuntos institucionales.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 a 57 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 66 de su Reglamento Interno; 35, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto,

y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 y 14, fracciones I, II, III, XIX y XX, de la Ley Orgánica citada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Secretario Académico para presentar, ante el H. Consejo General Consultivo, las propuestas de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios que procedan, con el carácter de temporales y revocables, respecto de las solicitudes que hayan sido presentadas durante la vigencia del anterior Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto, aprobado por ese H. Consejo el 25 de noviembre de 1991 y publicado en la edición especial de la *Gaceta Politécnica* del mes de enero de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO. Estos acuerdos temporales y revocables podrán beneficiar, en su caso, a los solicitantes de reconocimiento de validez oficial de estudios que habiendo presentado su solicitud durante la vigencia del anterior Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto, a la fecha no hayan recibido respuesta sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO. El otorgamiento de los acuerdos temporales y revocables estará condicionado a la suscripción, por parte de cada particular solicitante, de una carta compromiso mediante la cual acepte, de manera voluntaria, realizar los actos necesarios a fin de presentar una nueva solicitud, en los términos dispuestos por el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios vigente para la obtención definitiva del reconocimiento de validez oficial de los estudios que provisionalmente se le reconozcan con motivo del presente Acuerdo.

ACUERDO

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de la revisión y actualización de cada solicitud, el otorgamiento de los acuerdos temporales y revocables quedará sujeto al siguiente procedimiento:

- a) Se analizará y dictaminará jurídicamente la solicitud respectiva y la documentación presentada por la institución solicitante, para actualizar el cumplimiento de los requisitos jurídicos;
- b) Se revisará y actualizará el dictamen técnico-académico correspondiente y se ordenará una nueva visita de inspección;
- c) En caso de que los dictámenes jurídicos y técnico-académicos sean favorables, se someterán a la consideración de la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios y al pleno del H. Consejo General Consultivo, para efectos de su aprobación y ulterior autorización por parte de esta Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO. Los acuerdos temporales y revocables que se lleguen a expedir empezarán a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica* y tendrán vigencia hasta el día 31 de julio del 2000.

ARTÍCULO SEXTO. Los beneficiarios de los acuerdos temporales y revocables deberán presentar, entre el 23 de agosto y el 30 de septiembre de 1999, ante la Coordinación

de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios, una nueva solicitud para el otorgamiento definitivo de los acuerdos correspondientes en los términos, condiciones y requisitos dispuestos por el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los acuerdos definitivos que sean aprobados serán autorizados por esta Dirección General a más tardar el día 17 de marzo del 2000 y se publicarán en la *Gaceta Politécnica*.

México, D.F., a 26 de marzo de 1999.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 1999.

AVISO

Con fecha 12 de marzo de 1999 se publicó la Convocatoria de la Escuela Superior de Física y Matemáticas para la elección de la terna que servirá para la designación del director de esa escuela, en el número 411 de la *Gaceta Politécnica*.

ACTA SINTÉTICA

<p>Plantel Estado de México</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico en Contaduría • Licenciado en Turismo • Técnico en Administración de Empresas Turísticas • Técnico en Administración • Contador Público • Licenciado en Negocios Internacionales 	<p>TR/NMS/031/99 TR/NS/032/99 TR/NMS/033/99 TR/NMS/034/99 TR/NS/035/99 TR/NS/036/99</p>
<p>Colegio Tecnológico de México, A.C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico en Administración • Técnico en Informática • Técnico en Contaduría • Técnico en Comercio Internacional 	<p>TR/NMS/037/99 TR/NMS/038/99 TR/NMS/039/99 TR/NMS/040/99</p>
<p>Universidad Tecnológica Internacional, S.C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contador Público • Licenciado en Administración Industrial 	<p>TR/NS/041/99 TR/NS/042/99</p>
<p>Instituto Técnico Profesional Panamericano, A.C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contador Público 	<p>TR/NS/043/99</p>
<p>Universidad Tecnológica del Sureste, S.C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero en Sistemas Computacionales • Licenciado en Negocios Internacionales • Contador Público 	<p>TR/NS/044/99 TR/NS/045/99 TR/NS/046/99</p>
<p>Centro de Estudios Universitarios Fray Luca Paccioli, S.C.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero en Sistemas Computacionales • Licenciado en Economía • Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica 	<p>TR/NS/047/99 TR/NS/048/99 TR/NS/049/99</p>